# Género, tierra y justicia transicional agraria: una evaluación a la luz de la jurisprudencia de restitución de tierras en Colombia

***Gender, land and transitional agrarian justice: an assessment in light of land restitution jurisprudence in Colombia***

Daniel Florez-Muñoz[1]
Universidad de Cartagena – Cartagena, Colombia
daniel.florez@urt.gov.co

**Cómo citar/ How to cite**: Florez, D. (2026). Género, tierra y justicia transicional agraria: una evaluación a la luz de la jurisprudencia de restitución de tierras en Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 21(2), 183 – 202. https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2026v21n2.14045

## Resumen

Este artículo analiza el uso del enfoque de género en la jurisprudencia de restitución de tierras en Colombia, en el marco de la justicia transicional agraria, con el objetivo de evaluar sus alcances, límites y efectos en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del despojo y el abandono forzado. Mediante un enfoque dogmático-crítico, se examina un conjunto de decisiones judiciales para identificar cómo los jueces de restitución incorporan el enfoque de género en la resolución de controversias sobre la tierra. El estudio sostiene que, aunque la jurisprudencia ha avanzado en el reconocimiento formal de las mujeres como sujetos de especial protección constitucional y ha incorporado herramientas como la flexibilización probatoria y la carga dinámica de la prueba, persisten límites estructurales que restringen su eficacia. Estas limitaciones se manifiestan en la persistencia de estereotipos de género, las dificulta-

Fecha de recepción: 4 de abril de 2026
Fecha de evaluación: 22 de mayo de 2026
Fecha de aceptación: 14 de julio de 2026

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA
(http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)
Published by Universidad Libre

1 Abogado, Universidad de Cartagena. Certificado en Estudios Afrolatinoamericanos, Universidad de Harvard (EEUU). Especialista en Métodos y Técnicas de Investigación Social, CLACSO-FLACSO. Magister en Derecho, Universidad de Cartagena. Candidato a Doctor en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional, Universidad de Valencia (España). Docente Investigador, Universidad de Cartagena.

des probatorias derivadas de la informalidad en la tenencia de la tierra y las condiciones territoriales de violencia. Se argumenta que el enfoque de género, aunque normativamente reconocido, no siempre se traduce en decisiones con capacidad transformadora. En consecuencia, se concluye que su efectividad depende de una articulación más robusta entre diseño normativo, práctica judicial y condiciones materiales del territorio, como requisito para una justicia transicional agraria sustantiva.

**Palabras clave**

Enfoque de género; restitución de tierras; jurisprudencia; justicia transicional agraria; mujeres; acceso a la tierra; carga dinámica de la prueba; Colombia.

## Abstract

This article analyzes the use of a gender approach in land restitution jurisprudence in Colombia within the framework of agrarian transitional justice, aiming to assess its scope, limitations, and effects on guaranteeing the rights of women victims of dispossession and forced abandonment. Using a dogmatic-critical approach, the study examines a set of judicial decisions to identify how restitution judges incorporate the gender approach in resolving land-related disputes. The article argues that, although jurisprudence has advanced in the formal recognition of women as subjects of special constitutional protection and has incorporated tools such as evidentiary flexibility and the dynamic burden of proof, structural limitations persist that restrict its effectiveness. These limitations are reflected in the persistence of gender stereotypes, evidentiary challenges linked to informal land tenure, and ongoing territorial violence. It is further argued that the gender approach, while normatively recognized, does not always translate into decisions with transformative capacity. Consequently, the article concludes that its effectiveness depends on a stronger articulation between normative design, judicial practice, and the material conditions of rural territories, as a necessary condition for achieving substantive transitional agrarian justice.

**Keywords**

Gender approach; land restitution; jurisprudence; agrarian transitional justice; women; access to land; dynamic burden of proof; Colombia.

## Introducción

La relación entre género, conflicto armado y acceso a la tierra constituye uno de los núcleos problemáticos más complejos en el campo contemporáneo de la justicia transicional, en la medida en que articula dimensiones materiales, simbólicas y normativas de la desigualdad. En contextos de violencia prolongada, la desposesión territorial no puede ser reducida a una alteración patrimonial, sino que debe ser comprendida como un mecanismo estructural de reorganización del poder social, mediante el cual se reconfiguran las condiciones de acceso, control y significado de la tierra. Este proceso adquiere una intensidad particular cuando se inscribe en órdenes sociales atravesados por relaciones patriarcales, en los cuales la exclusión de las mujeres del acceso formal y sustantivo a la tierra ha operado históricamente como un dispositivo de subordinación económica y política (Agarwal, 1994; Deere & León, 2001).

Desde esta perspectiva, la restitución de tierras en contextos de justicia transicional plantea un desafío que excede el ámbito de la reparación individual. Tal como ha sido señalado en la literatura especializada, los procesos transicionales no solo buscan responder a violaciones masivas de derechos humanos, sino también intervenir sobre las estructuras que hicieron posible dichas violaciones, incluyendo aquellas relacionadas con la distribución desigual de recursos, el reconocimiento jurídico y el acceso al poder (Teitel, 2003; De Greiff, 2006). En este marco, la noción de reparación transformadora adquiere una centralidad analítica, en tanto implica que las medidas restitutivas deben orientarse no solo a restablecer situaciones previas, sino a modificar las condiciones estructurales que reproducen la desigualdad (Uprimny & Saffon, 2009).

En el ámbito específico de la relación entre género y tierra, la literatura internacional ha demostrado que los regímenes de propiedad y tenencia no son neutrales, sino estructurados a partir del privilegio del género, en la medida en que reflejan y reproducen jerarquías sociales preexistentes (Razavi, 2003; Cousins, 2009). En este sentido, el enfoque de género en el acceso a la tierra no puede ser entendido únicamente como un criterio de priorización o protección reforzada, sino como una herramienta analítica que permite evidenciar las formas en que el derecho contribuye a invisibilizar o a reconocer la relación de las mujeres con los recursos productivos. Como ha señalado Agarwal, la titularidad formal constituye solo una dimensión del problema, siendo igualmente relevante el control efectivo, la capacidad de decisión y el reconocimiento social de dicha relación (Agarwal, 1994).

En el caso colombiano, estas discusiones adquieren una particular densidad en el marco de la política de restitución de tierras desarrollada a partir de la Ley 1448 de 2011. Este modelo incorpora formalmente un enfoque diferencial que reconoce a las mujeres como sujetas de especial protección constitucional, en consonancia con estándares internacionales de derechos humanos. La jurisprudencia constitucional, especialmente a partir de la Sentencia T-025 de 2004, ha insistido en la necesidad de adoptar una perspectiva de género en el tratamiento del desplazamiento forzado, reconociendo su impacto desproporcionado sobre las mujeres y la necesidad de medidas específicas para su superación.

Sin embargo, la incorporación normativa del enfoque de género no garantiza, por sí misma, su aplicación sustantiva en la práctica judicial. La evidencia empírica disponible revela una tensión persistente entre el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres y la limitada incorporación del enfoque de género en la argumentación judicial y en las órdenes impartidas en los procesos de restitución. Esta brecha sugiere la existencia de límites estructurales en la forma en que la jurisprudencia comprende —y operacionaliza— la relación entre mujer, tierra y territorio.

A pesar del desarrollo doctrinal en torno a género, conflicto y restitución, persiste un vacío analítico significativo en relación con la evaluación de la dimensión jurisprudencial de este problema. En particular, ha sido escasamente explorado el modo en que los jueces de restitución construyen —o restringen— el enfoque de género en sus decisiones, así como los efectos que dicha construcción tiene sobre el potencial transformador de la justicia transicional agraria. Este vacío resulta especialmente relevante si se considera que la restitución de tierras constituye uno de los principales escenarios en los que el derecho puede intervenir sobre las condiciones materiales de desigualdad en contextos rurales.

En este contexto, el presente artículo se propone analizar críticamente el desarrollo jurisprudencial del enfoque de género en los procesos de restitución de tierras promovidos a favor de mujeres en Colombia. La pregunta que orienta la investigación es la siguiente: ¿de qué manera la jurisprudencia de restitución incorpora el enfoque de género y cuáles son los límites estructurales que condicionan su aplicación? La hipótesis sostiene que, aunque la jurisprudencia ha avanzado en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, la aplicación del enfoque de género es parcial y, en muchos casos, limitada, lo que impide consolidar una comprensión robusta de la relación autónoma de las mujeres con la tierra y el territorio.

Metodológicamente, el estudio adopta un enfoque dogmático-crítico basado en el análisis sistemático de decisiones judiciales, normativa aplicable y literatura especializada. La contribución del artículo consiste en ofrecer una lectura integrada de la jurisprudencia de restitución desde la perspectiva del enfoque de género, evidenciando no solo sus avances, sino también los déficits estructurales que limitan su capacidad de producir transformaciones sustantivas en las relaciones de género en el ámbito agrario.

## Género, Tierra y Justicia Transicional: hacia una contextualización del problema en la literatura especializada

El análisis de la restitución de tierras para las mujeres en Colombia se inscribe en la intersección de cuatro tradiciones analíticas que, aunque desarrolladas de manera parcialmente autónoma, convergen en la comprensión de la relación entre tierra, poder y desigualdad: (i) la teoría de la justicia transicional, (ii) la teoría de las reparaciones, (iii) los estudios sobre género y acceso a la tierra, y (iv) el constitucionalismo transformador con enfoque interseccional. Esta convergencia permite situar la restitución como un espacio privilegiado para examinar la capacidad del derecho de intervenir sobre estructuras históricas de subordinación (Teitel, 2003; De Greiff, 2006; Fraser, 2008; Young, 2011).

Desde la teoría de la justicia transicional, se ha consolidado la idea de que los procesos de transición no pueden limitarse a la sanción de violaciones masivas, sino que deben afrontar los legados estructurales de desigualdad que hicieron posible la violencia (Teitel, 2003; De Greiff, 2006; Mani, 2008). En este marco, la teoría de las reparaciones ha evolucionado hacia modelos que privilegian una comprensión transformadora, según la cual la restitución no puede consistir en un simple retorno al statu quo anterior, especialmente cuando ese orden previo estaba atravesado por relaciones sistemáticas de exclusión. Como ha señalado Walker, las reparaciones transformadoras emergen como una crítica a los modelos correctivos que, al restituir formalmente lo perdido, reproducen las condiciones estructurales de subordinación (Walker, 2016). En una línea convergente, la literatura sobre justicia distributiva ha advertido que la reparación exige articular reconocimiento, redistribución y representación para evitar la reproducción de injusticias estructurales (Fraser, 2008).

En el ámbito específico del acceso a la tierra, la literatura ha demostrado que los regímenes de propiedad son profundamente generizados, en tanto reflejan y

reproducen jerarquías sociales que condicionan tanto la titularidad formal como el control efectivo de los recursos (Agarwal, 1994; Deere & León, 2001; Razavi, 2003; Lastarria-Cornhiel, 1997). En este sentido, el enfoque de género no puede ser entendido como un criterio accesorio de priorización, sino como una herramienta analítica que exige reconstruir la forma en que el derecho identifica a los sujetos titulares, valora las pruebas y define las relaciones jurídicas sobre la tierra. Como ha mostrado Agarwal, la titularidad formal constituye solo una dimensión del problema, siendo igualmente determinantes el control, el uso y el reconocimiento social del derecho (Agarwal, 1994). De manera complementaria, estudios recientes en gobernanza de la tierra han subrayado que las reformas agrarias y los programas de titulación pueden reforzar desigualdades si no incorporan una perspectiva de género sustantiva (Hall et al., 2011; Borras & Franco, 2012).

En el caso colombiano, esta problemática adquiere una dimensión específica en el marco de la política de restitución de tierras, donde la incorporación del enfoque diferencial ha sido normativamente robusta, pero su aplicación judicial ha mostrado importantes limitaciones. La literatura empírica ha evidenciado que el cumplimiento de disposiciones legales de género se encuentra mediado por estructuras sociales que pueden erosionar su potencial transformador (García-Reyes & Wiig, 2016). Este hallazgo desplaza el análisis desde el diseño normativo hacia las condiciones de implementación, subrayando que la igualdad formal puede coexistir con resultados sustantivamente desiguales. En términos más amplios, estudios sobre justicia transicional en contextos rurales han advertido que las intervenciones legales suelen operar dentro de órdenes sociales preexistentes que limitan su capacidad de transformación (Berry, 2017; Sikor & Lund, 2009).

La discusión adquiere mayor complejidad cuando se examina la categoría de autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra. La literatura feminista agraria ha demostrado que una de las expresiones más persistentes de desigualdad consiste en la mediación masculina en la titularidad de la tierra, lo que limita la capacidad de las mujeres para ejercer control efectivo sobre los recursos productivos (Deere & León, 2001; Doss et al., 2015). En contextos transicionales, esta problemática se intensifica, pues la restitución puede reproducir esquemas de titularidad conjunta que, aunque formalmente igualitarios, no necesariamente alteran las relaciones de poder subyacentes. En este sentido, una restitución transformadora exige reconocer a las mujeres como sujetas autónomas de derechos territoriales, lo que implica una reconstrucción sustantiva de la relación jurídica entre mujer, tierra y territorio (Agarwal, 2003; Rao, 2017).

A su vez, la interseccionalidad introduce un elemento adicional de complejidad analítica, al evidenciar que las desigualdades no operan de manera aislada, sino en interacción con otros ejes de subordinación, como la ruralidad, la etnicidad, la pobreza y el desplazamiento (Crenshaw, 1989; Collins, 2000; Hancock, 2007). Esta perspectiva resulta particularmente relevante en la restitución de tierras, donde las afectaciones diferenciadas no pueden ser comprendidas únicamente en términos de género, sino en relación con configuraciones territoriales específicas. La literatura reciente ha mostrado que la incorporación de enfoques interseccionales en políticas de tierras sigue siendo limitada y fragmentaria (Li, 2014; Ribot & Peluso, 2003). La evidencia empírica sugiere que, aunque estos enfoques han sido parcialmente incorporados en la jurisprudencia, ello no ha sido suficiente para superar las limitaciones estructurales del razonamiento judicial.

Desde el plano constitucional, este entramado teórico encuentra sustento en principios como la dignidad humana, la igualdad material y el acceso efectivo a la justicia, que imponen al juez la obligación de reconocer y corregir condiciones reales de subordinación (Florez, 2018; Alexy, 2002). El enfoque diferencial, consagrado en la Ley 1448 de 2011, no constituye una cláusula meramente interpretativa, sino un mandato de transformación en la forma en que el derecho aborda las relaciones sociales desiguales. Sin embargo, la literatura crítica ha advertido que la transversalización del género puede convertirse en una técnica superficial si no cuestiona las estructuras de poder que organizan el acceso a los recursos (Otálora-Gallego, 2021; Yoshida & Sandall, 2021). En términos más amplios, el constitucionalismo transformador ha sido entendido como un proyecto orientado a reconfigurar relaciones sociales estructurales mediante el derecho, lo que implica una intervención activa sobre desigualdades históricas (Klare, 1998; Bonilla Maldonado, 2013).

A partir de este marco, el presente artículo propone cinco categorías analíticas centrales: justicia transicional agraria, reparación transformadora, autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra, interseccionalidad y verdad judicial de género sobre la tierra. Estas categorías permiten desplazar el análisis desde una lectura cuantitativa del reconocimiento de derechos hacia una evaluación cualitativa de la racionalidad jurídica que sustenta las decisiones. En este sentido, el problema no radica únicamente en determinar si las mujeres acceden a la restitución, sino en establecer bajo qué concepción de igualdad, daño y reparación dicho acceso es reconocido. Como ha sugerido la literatura reciente, el éxito de los mecanismos transicionales no depende únicamente de su diseño normativo, sino de su capaci-

dad para alterar las relaciones de poder que estructuran la vida social (Sandoval, 2017; Sharp, 2018).

## Diseño metodológico

El presente estudio adopta un enfoque dogmático-jurisprudencial con perspectiva crítica, orientado a examinar la incorporación del enfoque diferencial de género en la jurisprudencia de restitución de tierras en Colombia. Este enfoque permite reconstruir no solo el contenido de las decisiones judiciales, sino también la racionalidad jurídica que sustenta el reconocimiento —o la omisión— de las afectaciones diferenciadas que enfrentan las mujeres en contextos de despojo territorial y conflicto armado.

La investigación se desarrolla a partir de tres niveles analíticos interrelacionados. En primer lugar, se realiza un análisis exegético-dogmático del marco constitucional, legal e internacional que fundamenta la aplicación del enfoque de género en la restitución de tierras, con especial atención a los principios de igualdad material, dignidad humana, acceso efectivo a la justicia y protección reforzada de sujetos históricamente discriminados. Este nivel permite delimitar el contenido normativo del enfoque diferencial como parámetro de interpretación judicial. En segundo lugar, se adelanta un análisis sistemático de la jurisprudencia, apoyado en el boletín institucional como instrumento de sistematización cuantitativa y cualitativa. Dicho boletín procesa un universo de 6.976 sentencias, de las cuales 4.207 corresponden a procesos promovidos por mujeres, e incorpora 14 variables específicas asociadas al enfoque de género. A partir de esta base, el análisis se orienta a identificar patrones de decisión, distinguiendo entre el reconocimiento del derecho a la restitución y la incorporación explícita del enfoque diferencial, así como las formas concretas en que este último se manifiesta en la argumentación judicial.

En este mismo nivel, el estudio examina una muestra cualitativa de sentencias seleccionadas con criterios de representatividad institucional y actualidad decisional, lo que permite analizar el comportamiento de los tribunales como órganos de cierre en la especialidad y su incidencia en la configuración del precedente judicial. En tercer lugar, la investigación desarrolla un análisis crítico orientado a evaluar los déficits sustantivos en la incorporación del enfoque de género, particularmente en relación con tres dimensiones: la autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra, la valoración probatoria de su relación con el predio —incluyendo la economía

del cuidado— y la capacidad de las decisiones judiciales para generar medidas de reparación con potencial transformador.

El corpus documental está compuesto por el boletín jurisprudencial, las sentencias analizadas, el marco normativo interno e internacional y la doctrina especializada. El método de interpretación adoptado es sistemático, teleológico y crítico, en la medida en que articula normas, principios y prácticas judiciales, interpreta la restitución a la luz de sus fines constitucionales y examina sus límites estructurales. Con este diseño metodológico, el estudio busca no solo describir el uso del enfoque de género en la jurisprudencia, sino establecer la concepción de igualdad y reparación que emerge de su aplicación.

## Panorama del uso del enfoque de género al interior de la Jurisprudencia de Restitución de Tierras en Colombia

El análisis sistemático de la jurisprudencia de restitución de tierras permite identificar un patrón estructural caracterizado por la coexistencia de un alto nivel de reconocimiento del derecho a la restitución a favor de las mujeres y una incorporación limitada y desigual del enfoque diferencial de género en la argumentación judicial. Este hallazgo no solo se sustenta en el examen cualitativo de las decisiones, sino también en evidencia cuantitativa que permite dimensionar la magnitud de dicha brecha.

En efecto, de un universo de 6.976 sentencias analizadas, 4.207 corresponden a procesos promovidos por mujeres, lo que representa aproximadamente el 60,3% del total. De este conjunto, en el 92,71% de los casos se reconoce el derecho a la restitución, lo que evidencia una línea jurisprudencial consolidada en favor del acceso de las mujeres a la tierra. Este patrón puede observarse de manera reiterada en decisiones proferidas por distintos despachos especializados, como las sentencias del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena (15 de mayo de 2018), Montería (12 de septiembre de 2017) y Valledupar (3 de noviembre de 2016), en las que se afirma la titularidad de las mujeres incluso en contextos de alta precariedad probatoria.

No obstante, este amplio reconocimiento contrasta de manera significativa con la baja incorporación del enfoque de género en la estructura argumentativa de las decisiones. Solo el 35,77% de las sentencias analizadas incorpora de manera explícita dicho enfoque, lo que revela una brecha de más de 50 puntos porcentuales

entre el reconocimiento del derecho y la aplicación del enfoque diferencial. Este desfase estructural permite afirmar que el enfoque de género no opera como un criterio obligatorio de interpretación, sino como un elemento contingente cuya utilización depende de factores específicos del caso o de la sensibilidad del operador judicial.

El análisis cualitativo de las decisiones permite identificar que, en un número considerable de sentencias —como las proferidas por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo (24 de agosto de 2018) y el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta (10 de octubre de 2019)— el enfoque de género se limita a menciones generales sobre la vulnerabilidad de las mujeres. En estos casos, aunque se reconoce su condición de víctimas del conflicto armado, dicha referencia no incide en la valoración probatoria ni en la configuración de las órdenes judiciales, lo que permite caracterizar este tipo de decisiones como expresiones de un enfoque meramente declarativo.

Desde una perspectiva más compleja, un subconjunto de decisiones evidencia la incorporación de elementos de interseccionalidad, articulando variables como desplazamiento forzado, pobreza estructural, jefatura femenina y exclusión histórica del acceso a la tierra. Este tipo de razonamiento puede observarse en providencias como la Sentencia del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia (5 de junio de 2019) y la del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio (18 de febrero de 2020), en las que el enfoque de género comienza a incidir en la estructura del análisis. Sin embargo, incluso en estos casos, su aplicación suele ser parcial y no necesariamente se traduce en medidas con capacidad transformadora.

Uno de los hallazgos más relevantes del análisis jurisprudencial es la identificación de una jerarquización implícita en la forma en que se incorporan las distintas dimensiones del enfoque de género. Las variables asociadas a la vulnerabilidad y a la condición de víctima presentan una alta frecuencia de aparición, mientras que aquellas relacionadas con la autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra, su participación en actividades productivas y el reconocimiento del trabajo de cuidado aparecen de manera significativamente menos frecuente. Este patrón sugiere que la jurisprudencia ha internalizado el enfoque de género en su dimensión más descriptiva, pero no en su dimensión estructural.

Esta tendencia se refleja de manera particularmente clara en el tratamiento de la titularidad de la tierra. En un número significativo de decisiones, la protección de las mujeres se articula a través de la figura de la titulación conjunta, reconociendo su vínculo con el predio en calidad de cónyuge o compañera permanente. Este patrón puede observarse, entre otras, en las sentencias del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barranquilla (22 de marzo de 2017) y del Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bogotá (11 de diciembre de 2018). Si bien esta tendencia constituye un avance frente a modelos excluyentes, también revela un límite estructural, en la medida en que el reconocimiento de derechos continúa mediado por la relación con la unidad familiar.

En contraste, son menos frecuentes las decisiones que reconocen la titularidad autónoma de las mujeres sobre la base de su relación directa con el predio. Un ejemplo de este tipo de aproximación se encuentra en la Sentencia del Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto (14 de julio de 2020), en la que se reconoce la titularidad exclusiva de la mujer en atención a su rol en la producción agrícola y en la sostenibilidad del hogar rural. Este tipo de decisiones, aunque minoritarias, representan un desarrollo jurisprudencial relevante en la medida en que cuestionan los presupuestos tradicionales del derecho agrario.

A partir de estos elementos, es posible identificar tres patrones decisionales claramente diferenciables. En primer lugar, un enfoque declarativo, presente en la mayoría de las decisiones, en el que el género es mencionado sin efectos jurídicos sustantivos. En segundo lugar, un enfoque parcialmente integrado, en el que algunas dimensiones del género inciden en el análisis, aunque sin alterar su estructura. Finalmente, un enfoque robusto, aún minoritario, en el que el género orienta de manera sustantiva la valoración probatoria y la adopción de medidas diferenciadas. Las reflexiones derivadas de este análisis permiten sostener que el problema central no radica en la ausencia del enfoque de género, sino en su forma de incorporación. La existencia de una brecha significativa entre el reconocimiento del derecho (92,71%) y la incorporación del enfoque (35,77%) evidencia un patrón sistemático de aplicación parcial que limita su potencial transformador. Este fenómeno puede ser interpretado como una forma de adaptación del enfoque a las lógicas tradicionales del derecho agrario, en la que sus elementos más disruptivos son atenuados o excluidos.

En este sentido, la jurisprudencia de restitución de tierras se encuentra en una fase intermedia de desarrollo: ha avanzado en el reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, pero aún enfrenta dificultades para incorporar plenamente el enfoque de género como un criterio estructural de decisión. Esta constatación refuerza la hipótesis central del artículo, según la cual la restitución de tierras, en su configuración actual, no logra plenamente reconfigurar las relaciones de género en el ámbito agrario, limitándose en gran medida a operar dentro de las mismas estructuras que históricamente han producido la desigualdad.

## Práctica judicial, estructura agraria y enfoque de género: avances y desafíos

La evidencia empírica del proceso de restitución de tierras en Colombia adquiere pleno sentido analítico cuando es interpretada a partir de las categorías conceptuales que estructuran este estudio: justicia transicional agraria, reparación transformadora, autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra, interseccionalidad y verdad judicial de género sobre la tierra. Estas categorías permiten desplazar el análisis desde una lectura centrada en el acceso formal al derecho hacia una evaluación de la racionalidad jurídica que orienta la toma de decisiones, en particular en lo que respecta a las concepciones de igualdad, daño y reparación que subyacen al sistema.

Desde la perspectiva de la justicia transicional agraria, los datos institucionales evidencian que la restitución de tierras opera sobre una base social caracterizada por una profunda desigualdad estructural. De las 170.724 solicitudes registradas entre 2011 y 2025, 72.612 corresponden a mujeres (42,5%), lo que confirma que estas constituyen un sujeto central del proceso restitutivo (URT, 2026). Sin embargo, el análisis jurisprudencial ha mostrado que este reconocimiento cuantitativo no se traduce necesariamente en una reconfiguración sustantiva de las relaciones agrarias. En efecto, aunque el 92,71% de las decisiones reconoce el derecho a la restitución, solo el 35,77% incorpora de manera explícita el enfoque de género (URT, 2026). Esta brecha evidencia que la justicia transicional agraria, en su configuración actual, opera bajo una lógica predominantemente restitutiva en sentido formal, sin alcanzar plenamente su potencial transformador.

Esta constatación se profundiza al incorporar la categoría de reparación transformadora. Como ha señalado la literatura reciente, los mecanismos transicionales solo pueden considerarse exitosos en la medida en que alteran las estructuras de poder que producen la desigualdad (Sandoval, 2017; Sharp, 2018). No obstante,

los datos empíricos muestran que la restitución de tierras en Colombia tiende a reproducir, en sede judicial, las mismas lógicas que históricamente han condicionado el acceso de las mujeres a la tierra. La alta tasa de reconocimiento del derecho coexiste con una baja densidad transformadora en las decisiones, lo que sugiere que la reparación se configura más como una restitución patrimonial que como un proceso de reconfiguración estructural.

La categoría de autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra permite precisar este argumento. El análisis jurisprudencial ha evidenciado una tendencia dominante hacia la titulación conjunta, lo que encuentra respaldo empírico en un contexto en el que un número significativo de mujeres se presenta al proceso en condiciones de viudez (15.419 casos) o como jefas de hogar (URT, 2026). Esta configuración revela una tensión estructural: mientras el sistema reconoce formalmente derechos a las mujeres, lo hace en muchos casos subordinando su titularidad a la unidad familiar, lo que limita la consolidación de una autonomía jurídica plena. La escasa presencia de decisiones que reconocen la relación directa entre las mujeres y la tierra —basada en el trabajo productivo, el cuidado o la sostenibilidad del hogar— confirma que el enfoque de género no ha sido plenamente internalizado como criterio de reinterpretación del vínculo jurídico con el territorio.

Desde la perspectiva de la interseccionalidad, la evidencia empírica refuerza de manera decisiva los hallazgos del análisis jurisprudencial. El perfil de los solicitantes muestra una alta concentración de condiciones de vulnerabilidad acumulada: el 60% tiene más de 60 años, el 78% no supera el nivel de bachillerato y un número significativo enfrenta simultáneamente condiciones de desplazamiento, discapacidad y jefatura de hogar (URT, 2026). Estas variables configuran trayectorias de exclusión complejas que deberían incidir de manera estructural en la argumentación judicial. Sin embargo, como ha mostrado el análisis de sentencias, dichas dimensiones son incorporadas de manera fragmentaria y, en muchos casos, meramente descriptiva, sin traducirse en criterios decisionales robustos. Esta disociación confirma que la interseccionalidad no ha sido plenamente asumida como un principio operativo del razonamiento judicial.

La categoría de verdad judicial de género sobre la tierra permite, a su vez, reinterpretar la función narrativa de la jurisdicción. La evidencia muestra que el 68,2% de las solicitudes corresponde a abandono forzado, lo que implica que las trayectorias de desposesión de las mujeres están mediadas por procesos complejos de expulsión territorial y desarticulación de economías familiares (URT, 2026). En

este contexto, la labor judicial no se limita a declarar derechos, sino que implica reconstruir una narrativa jurídica del daño que reconozca la especificidad de la experiencia femenina en el conflicto armado. Sin embargo, el análisis jurisprudencial evidencia que esta dimensión narrativa es aún incipiente, en la medida en que muchas decisiones no logran articular de manera integral la relación entre género, violencia y tierra.

Adicionalmente, los datos institucionales permiten identificar que la limitada densidad transformadora de la jurisprudencia se inserta en un circuito más amplio de restricciones estructurales. De las 170.724 solicitudes, solo 47.549 fueron inscritas, mientras que el 72,1% resultó no inscrito en la etapa administrativa (URT, 2026). Este dato es fundamental, pues indica que la debilidad del enfoque de género en sede judicial opera sobre un universo ya reducido de casos que han superado un filtro administrativo altamente selectivo. En este sentido, la restitución de tierras para las mujeres debe ser comprendida como un proceso atravesado por múltiples niveles de exclusión, lo que refuerza la necesidad de un enfoque judicial más robusto.

Finalmente, la evidencia muestra una tensión relevante entre el desarrollo institucional y la práctica jurisprudencial. Mientras la política pública ha comenzado a incorporar enfoques territoriales, colectivos e interseccionales —como lo evidencia el reconocimiento de sujetos colectivos campesinos y la expansión de espacios de participación de mujeres (URT, 2026)—, la jurisprudencia mantiene en muchos casos una lógica centrada en la restitución predial individual. Esta divergencia sugiere que el sistema de restitución se encuentra en una fase de transición en la que coexisten distintas racionalidades jurídicas.

En síntesis, la articulación entre evidencia empírica y análisis jurisprudencial permite sostener que el problema central no radica en la ausencia de reconocimiento del derecho a la restitución, sino en la concepción de igualdad, daño y reparación que orienta dicho reconocimiento. La persistencia de una brecha entre acceso formal al derecho y transformación sustantiva confirma que la restitución de tierras en Colombia aún no ha logrado consolidarse como un mecanismo plenamente efectivo de justicia transicional agraria con enfoque de género, en la medida en que no altera de manera suficiente las estructuras que producen la desigualdad en el acceso de las mujeres a la tierra.

## Conclusiones

El análisis desarrollado en este artículo permite sostener que la restitución de tierras en Colombia, si bien ha alcanzado un grado significativo de consolidación en términos de reconocimiento formal de derechos, presenta limitaciones estructurales en la incorporación sustantiva del enfoque de género, lo que restringe su capacidad de operar como un verdadero mecanismo de justicia transicional agraria. La evidencia jurisprudencial y empírica converge en un mismo diagnóstico: existe una brecha persistente entre el acceso formal de las mujeres a la restitución y la transformación efectiva de las condiciones que han configurado históricamente su exclusión del régimen de propiedad rural.

En primer lugar, el estudio evidencia que el sistema restitutivo ha logrado garantizar de manera relativamente consistente el reconocimiento del derecho a la restitución a favor de las mujeres. No obstante, este reconocimiento se inscribe predominantemente en una lógica patrimonial que no altera de forma sustantiva las estructuras agrarias ni las relaciones de poder que condicionan el acceso a la tierra. En este sentido, la restitución tiende a operar como un mecanismo de corrección individual de situaciones de despojo o abandono, sin desplegar plenamente su potencial transformador.

En segundo lugar, el análisis jurisprudencial muestra que la incorporación del enfoque de género es desigual y, en muchos casos, meramente declarativa. La existencia de patrones decisionales diferenciados —declarativo, parcialmente integrado y robusto— evidencia la ausencia de un estándar uniforme que garantice la aplicación consistente del enfoque. Esta heterogeneidad no solo afecta la calidad de las decisiones judiciales, sino que introduce un elemento de incertidumbre en la protección de los derechos de las mujeres. En tercer lugar, la persistencia de la titulación conjunta como mecanismo predominante de reconocimiento jurídico revela una limitación estructural en la forma en que el sistema concibe la relación entre las mujeres y la tierra. Al subordinar el reconocimiento de derechos a la unidad familiar, la jurisprudencia reproduce esquemas tradicionales que dificultan la consolidación de la autonomía jurídica de las mujeres. En contraste, las decisiones que reconocen dicha autonomía de manera directa, aunque minoritarias, muestran el potencial de una reinterpretación más sustantiva del derecho agrario.

En cuarto lugar, la limitada incorporación de enfoques interseccionales pone de manifiesto una comprensión incompleta de las condiciones de vulnerabilidad

que afectan a las mujeres reclamantes. La evidencia empírica muestra que estas enfrentan múltiples formas de exclusión simultánea —edad, pobreza, desplazamiento, baja escolaridad— que no son plenamente integradas en la argumentación judicial. Esta omisión restringe la capacidad del sistema para ofrecer respuestas ajustadas a la complejidad del daño.

En quinto lugar, el análisis permite identificar una desconexión parcial entre el desarrollo institucional del sistema de restitución y la práctica jurisprudencial. Mientras que la política pública ha comenzado a incorporar enfoques territoriales, colectivos e interseccionales, la jurisprudencia mantiene en muchos casos una lógica centrada en la restitución predial individual. Esta divergencia sugiere que el sistema se encuentra en una fase de transición en la que coexisten distintas racionalidades jurídicas. A partir de estos hallazgos, el artículo concluye que el principal desafío de la restitución de tierras en Colombia no radica en ampliar el reconocimiento formal de derechos, sino en redefinir las categorías jurídicas que orientan su interpretación y aplicación. En particular, resulta necesario avanzar hacia una concepción de la restitución que incorpore de manera estructural el enfoque de género, reconozca la autonomía jurídica de las mujeres frente a la tierra, integre de forma efectiva la interseccionalidad y fortalezca la dimensión narrativa de la verdad judicial sobre el daño.

En términos más amplios, la consolidación de una justicia transicional agraria con enfoque de género exige superar la tensión entre reconocimiento formal y transformación sustantiva. Ello implica no solo ajustes en la práctica judicial, sino una reconfiguración del marco conceptual desde el cual se entiende la relación entre tierra, territorio y sujetos de derechos. Solo en la medida en que la restitución logre alterar las estructuras que han producido la desigualdad, podrá cumplir plenamente su función como instrumento de transición hacia un orden agrario más justo e inclusivo.

## Referencias

Agarwal, B. (1994). *A field of one's own: Gender and land rights in South Asia*. Cambridge University Press.

Agarwal, B. (2003). Gender and land rights revisited: Exploring new prospects via the state, family and market. *Journal of Agrarian Change, 3*(1–2), 184–224. https://doi.org/10.1111/1471-0366.00054

Bonilla Maldonado, D. (2013). *Constitucionalismo del Sur global*. Siglo del Hombre Editores; Universidad de los Andes.

Borras, S. M., Jr., & Franco, J. C. (2012). Global land grabbing and trajectories of agrarian change: A preliminary analysis. *Journal of Agrarian Change, 12*(1), 34–59. https://doi.org/10.1111/j.1471-0366.2011.00339.x

Collins, P. H. (2000). *Black feminist thought: Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment* (2nd ed.). Routledge.

Congreso de la República de Colombia. (2011). *Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Diario Oficial No. 48.096.

Corte Constitucional de Colombia. (2004). *Sentencia T-025 de 2004* (M.P. Manuel José Cepeda Espinosa).

Cousins, B. (2009). Potential and pitfalls of "communal" land tenure reform: Experience in Africa and implications for South Africa. *Land Use Policy, 26*(4), 984–993. https://doi.org/10.1016/j.landusepol.2008.12.008

Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum, 1989*(1), 139–167.

De Greiff, P. (Ed.). (2006). *The handbook of reparations*. Oxford University Press.

Deere, C. D., & León, M. (2001). *Empowering women: Land and property rights in Latin America*. University of Pittsburgh Press.

Doss, C., Meinzen-Dick, R., Quisumbing, A., & Theis, S. (2018). Women in agriculture: Four myths. *Global Food Security, 16*, 69–74. https://doi.org/10.1016/j.gfs.2017.10.001

Florez-Muñoz, D. (2018) *Jueces, Sociedad y Constitución.* Editorial Ibañez

Florez-Muñoz, D. (2025) Constitucionalismo agrario, régimen jurídico de baldíos y acuerdo de paz en Colombia: análisis de la Sentencia SU-288 de 2022. *Revista da Faculdade de Direito da UFG,* Goiânia, v. 49, n. 2, 2025. DOI: 10.5216/rfd.v49i2.82855. Disponível em: https://revistas.ufg.br/revfd/article/view/82855

Fraser, N. (2008). *Scales of justice: Reimagining political space in a globalizing world*. Columbia University Press.

García Linera, Á. (2021). *El Estado y lo común* [Conferencia]. Universidad Nacional de Córdoba.

García-Reyes, P., & Wiig, H. (2022). Gender, land restitution and social norms in Colombia. *World Development, 151*, Article 105742. https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2021.105742

Hall, D., Hirsch, P., & Li, T. M. (2011). *Powers of exclusion: Land dilemmas in Southeast Asia*. University of Hawai'i Press.

Hancock, A.-M. (2007). When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm. *Perspectives on Politics, 5*(1), 63–79. https://doi.org/10.1017/S1537592707070065

Klare, K. E. (1998). Legal culture and transformative constitutionalism. *South African Journal on Human Rights, 14*(1), 146–188.

Lastarria-Cornhiel, S. (1997). Impact of privatization on gender and property rights in Africa. *World Development, 25*(8), 1317–1333. https://doi.org/10.1016/S0305-750X(97)00028-2

Li, T. M. (2014). *Land's end: Capitalist relations on an indigenous frontier*. Duke University Press.

Mani, R. (2008). Dilemmas of expanding transitional justice, or forging the nexus between transitional justice and development. *International Journal of Transitional Justice, 2*(3), 253–265. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijn030

Meertens, D. (2010). Forced displacement and women's security in Colombia. *Disasters, 34*(S2), S147–S164. https://doi.org/10.1111/j.1467-7717.2010.01209.x

Meertens, D., & Zambrano, M. M. (2010). Citizenship deferred: The politics of victimhood, land restitution and gender justice in the Colombian (post?) conflict. *International Journal of Transitional Justice, 4*(2), 189–206. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijq008

Pérez Murcia, N. M. (2020). Restitución de tierras en Antioquia, Colombia: Base para la construcción del sujeto de derecho mujer en torno a la tierra. *Opinión Jurídica, 19*(39), 141–163. https://doi.org/10.22395/ojum.v19n39a6

Razavi, S. (2003). Introduction: Agrarian change, gender and land rights. *Journal of Agrarian Change, 3*(1–2), 2–32. https://doi.org/10.1111/1471-0366.00046

Ribot, J. C., & Peluso, N. L. (2003). A theory of access. *Rural Sociology, 68*(2), 153–181. https://doi.org/10.1111/j.1549-0831.2003.tb00133.x

Rincón García, J. J. (2025). *Planteamientos político-institucionales desarrollados en la Unidad de Restitución e implementados desde la Dirección Social en el periodo 2023–2025*. Unidad de Restitución de Tierras. Documento inédito.

Rodríguez, C. M. R. (2014). La ley de restitución de tierras desde la perspectiva de género. *Justicia Juris, 10*(1), 53–65.

Sandoval, C. (2017). Transitional justice and development: Making connections. *International Journal of Transitional Justice, 11*(1), 1–20. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijw031

Sharp, D. N. (2018). What would satisfy us? Taking stock of critical approaches to transitional justice. *International Journal of Transitional Justice, 12*(3), 570–589. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijy021

Sikor, T., & Lund, C. (2009). Access and property: A question of power and authority. *Development and Change, 40*(1), 1–22. https://doi.org/10.1111/j.1467-7660.2009.01503.x

Teitel, R. G. (2003). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal, 16*, 69–94.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia. Sala Especializada en Restitución de Tierras. (6 de julio de 2023). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 05000312100120170005701.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (27 de junio de 2017). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 08001312100120140014501.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (3 de abril de 2018). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 11001312100120150033201.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Sala Especializada en Restitución de Tierras. (29 de marzo de 2023). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 73001312100120180008801.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sala Especializada en Restitución de Tierras. (30 de junio de 2023). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 19001312100120190017701.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Sala Especializada en Restitución de Tierras. (27 de junio de 2023). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 20013121002201700066O1.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta. Sala Especializada en Restitución de Tierras. (26 de septiembre de 2023). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 54001312100120220003001.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (14 de febrero de 2020). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 52001312100120160009801.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (9 de agosto de 2019). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 47001312100120150021101.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (18 de octubre de 2018). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 70001312100120160008901.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. (30 de noviembre de 2020). *Sentencia de restitución de tierras*. Rad. 50001312100120170021001.

Unidad de Restitución de Tierras (URT). (2025). *Matriz Social del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF)*. Documento institucional.

Unidad de Restitución de Tierras (URT). (2026). *Lo común, sujetos colectivos y disputa político-institucional desde la experiencia de la UAEGRTD y la DISOC* [Presentación institucional].

Walker, M. U. (2016). Transformative reparations? A critical look at a current trend in thinking about gender-just reparations. *International Journal of Transitional Justice, 10*(1), 108–125. https://doi.org/10.1093/ijtj/ijv036

Yoshida, K., & Sandall, J. (2021). The nature of Women, Peace and Security: A Colombian perspective. *International Affairs, 97*(1), 17–36. https://doi.org/10.1093/ia/iiaa183